



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 152-2025-ALC/MPO

Oyón, 22 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorandum N° 102-2025/AOP/AL-MPO, de fecha 22 de julio del 2025, del alcalde, disponiendo se emita la resolución de alcaldía mediante el cual se designe al Abg. Jhon Carlos Cespedes Calixto Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Oyón, como responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Oyón; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual establece que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades se encuentran facultadas, previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia, para atender los procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley 29227, concordado con el artículo 11 de su reglamento señala que, en caso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, a su vez, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16 del acotado reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, a efectos de obtener la acreditación, las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, copia simple de la resolución o documento de designación de la o el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el Abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimientos no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2025-ALC-MPO, de fecha 30 de junio del 2025, el titular del pliego de la entidad en el artículo segundo dejó sin efecto la resolución de alcaldía N° 013-2025-ALC-MPO, mediante el cual se designó al Abg. YEN ORLANDO VASQUEZ CUEVA, como responsable del visto bueno el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0148-2025-MPO, de fecha 04 de julio del 2025, el titular del pliego de la entidad designo a partir del 01 de julio del presente año, al Abg. JHON CARLOS CESPEDES CALIXTO, con DNI N° 15865978, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Oyón, bajo los alcances del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere el reglamento de organización y funciones (ROF) de la entidad;

Que, el T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, establece en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de julio del año 2025 al **Abg. JHON CARLOS CESPEDES CALIXTO**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **como Responsable de dar Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Oyón**, delegándose además las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el acta de audiencia única dentro del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior y a la solicitud de emisión de oficios pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica de la Municipalidad Provincial de Oyón el cumplimiento de la presente resolución, así como su remisión de la presente resolución a las entidades que corresponda.

ARTICULO 3°: ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución al Abg. **JHON CARLOS CESPEDES CALIXTO** y áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC